

BASES TÉCNICAS CONCURSO PÚBLICO

**Fortalecimiento de redes
de circulación y
distribución de cine
alternativo**

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro de la línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través del concurso público denominado **"Fortalecimiento de redes de circulación y distribución de cine alternativo"**, que busca fortalecer las capacidades de programación y exhibición de contenidos cinematográficos diversos, además de proporcionar herramientas pedagógicas a los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) y usuarios acreditados del Banco de Contenidos, impulsando la formación y desarrollo de públicos críticos.

2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
Fortalecimiento de redes de circulación y distribución de cine alternativo	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00

Se cubrirán los gastos de las actividades relacionadas directamente con el proyecto postulado, siempre que estén incluidos en el presupuesto y en el cronograma registrados en el sistema de postulación.

Los rubros y sub rubros permitidos para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

Los/as beneficiarios/as recibirán el 60% del incentivo financiero asignado, luego de la suscripción del Convenio de Fomento respectivo y entrega de la propuesta de plan de trabajo, el 40% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
9 meses	60% - 40%	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo

4. ELEGIBILIDAD

4.1. ELEGIBLES

4.1.1. PROYECTOS ELEGIBLES

- Proyectos que contemplen un programa de formación orientado al menos en los siguientes temas:
 - Gestión de derechos cinematográficos.
 - Mediación cultural para la formación y el desarrollo de públicos.
 - Técnicas de exhibición de películas.
 - Promoción de eventos culturales cinematográficos.
- Proyectos que contemplen la curaduría y el licenciamiento de un mínimo de 40 largometrajes y 10 cortometrajes y que estén acompañados de guías pedagógicas para el uso de gestores culturales y miembros de la Red de Espacios Audiovisuales en sus ciclos de formación de públicos.

4.1.2. POSTULANTES ELEGIBLES

Personas jurídicas:

- Entidades de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades estén relacionadas con el objetivo de este concurso.
- La persona postulante debe contar con mínimo tres años de experiencia comprobable en al menos una de las siguientes áreas:
 - Desarrollo de proyectos de difusión y formación de públicos.
 - Programación o curaduría de contenidos audiovisuales.
 - Distribución y adquisición de derechos de exhibición de obras cinematográficas.

El representante legal de la persona jurídica postulante debe ser integrante del proyecto. Esta persona inscribirá el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiaria, será quien suscriba el Convenio de Fomento con el IFCI.

Nota:

Las personas jurídicas que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio adicional con el IFCI.

4.2. NO ELEGIBLES

4.2.1. PROYECTOS NO ELEGIBLES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.

- Proyectos en los que participen funcionarios del IFCI, Ministerio de Cultura y Patrimonio y las Entidades Operativas Desconcentradas -EODs- del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación -IFCI-.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

4.2.2. POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas naturales ecuatorianas y extranjeras residentes en el Ecuador.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Personas jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Personas jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecida por el Instituto.
- Personas jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Miembros de los Jurados que figuren como parte del equipo del proyecto postulante en el mismo concurso público que evalúan, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo (VER **Anexo 1 para conocer el detalle de los subrubros que se permiten en esta convocatoria pública**):

- Honorarios
- Seguros, Licencias o Suscripciones
- Logística
- Equipamiento

6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO

La asignación económica deberá destinarse exclusivamente a financiar el proyecto seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la base técnica vigente. Para ello el proyecto deberá cumplir las siguientes etapas, orientadas al fortalecimiento de la Red de Espacios Audiovisuales, durante la ejecución:

1. Etapa de formación para usuarios del Banco de Contenidos y espacios de la REA:

El/la beneficiario/a deberá desarrollar un mínimo de cuatro módulos formativos, en formato virtual dirigidos a miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y usuarios del Banco de Contenidos, en los que se abordará mínimamente las siguientes temáticas:

- Gestión de derechos cinematográficos.
- Mediación cultural para la formación y el desarrollo de públicos.
- Técnicas de exhibición de películas.
- Promoción de eventos culturales cinematográficos.

2. Etapa de curaduría y licenciamiento de obras para el fortalecimiento de la Red de Espacios Audiovisuales:

Las obras seleccionadas en el proceso de curaduría deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las obras podrán estar enmarcadas principalmente en una o más de las siguientes temáticas:
 - Infantil
 - Familiar
 - Comedia
 - Educativo
 - Diversidad sexual y de género
 - Diversidad de pueblos y nacionalidades
 - Medio ambiente
 - Cine accesible (audiodescripción, subtitulación para personas con discapacidad auditivas, lengua de señas)
 - El/la beneficiario/a podrá sugerir otras temáticas que aborden temas de relevancia social y cultural.
- Al menos el 50% del total de las obras deben ser ecuatorianas.
- Deberán ser al menos 40 largometrajes y 10 cortometrajes de ficción y documental.
- Las obras deberán tener una duración de al menos:
 - 60 minutos para largometrajes
 - 10 minutos para cortometrajes
- Las obras seleccionadas en el proceso curatorial deberán ser licenciadas para integrar el Banco de Contenidos administrado por el IFCI y estarán disponibles para el uso en ciclos de exhibición y formación de públicos realizados por usuarios del Banco de Contenidos y miembros de la REA.

- El licenciamiento tendrá las siguientes condiciones:
 - Cada licencia deberá tener una duración de al menos dos años a partir de su fecha de entrada en vigencia.
 - El 50% de las licencias deberán ser entregadas a los 4 meses de la suscripción del convenio de fomento y entrarán en vigencia un mes después de la entrega formal al IFCI.
 - El 50% restante de las licencias deberán ser entregadas al cierre del convenio de fomento y entrarán en vigencia al año de la entrega formal al IFCI.
 - La cesión de derechos de exhibición de las obras será de uso no exclusivo y sin fines de lucro.
 - Se aceptarán obras cuyos años de estreno sean:
 - Películas ecuatorianas con fecha de estreno a partir del 2020.
 - Películas extranjeras con fecha de estreno a partir del 2022.

Se aceptarán películas de años previos bajo aprobación previa del IFCI.

- Las obras seleccionadas podrán ser exhibidas a través de las siguientes ventanas:

VENTANAS	ORIGEN DE LA OBRA	CONDICIÓN
Miembros de la Red de Espacios Audiovisuales (REA)	NACIONAL	OBLIGATORIO
	INTERNACIONAL	OBLIGATORIO
Usuarios del Banco de contenidos (Gestores culturales)	NACIONAL	OBLIGATORIO
	INTERNACIONAL	OBLIGATORIO
Actividades de exhibición y/o formación de públicos coordinadas por el IFCI	NACIONAL	OBLIGATORIO
	INTERNACIONAL	OBLIGATORIO
Misiones Diplomáticas del Ecuador en el mundo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - MREMH	NACIONAL	OPCIONAL*
	INTERNACIONAL	NO APLICA
Plataforma Retina Latina	NACIONAL	OPCIONAL*
	INTERNACIONAL	NO APLICA

* Las obras seleccionadas podrán indicar sus restricciones de exhibición internacionales de acuerdo con compromisos de distribución previos.

3. Etapa de desarrollo de guías pedagógicas:

- Cada largometraje deberá estar acompañado de una guía pedagógica que sirva como insumo para que los miembros de la REA y usuarios del banco de contenidos puedan mediar con los públicos. En el caso de los cortometrajes estas guías no serán obligatorias.
- Los temas abordados en el programa de formación deberán ser sistematizados en materiales pedagógicos para el uso de los miembros de la REA y usuarios del Banco de Contenidos adscritos y futuros.
- Todo el material pedagógico deberá ser presentado en formato digital.



***Nota:** La participación de los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales, así como con de los usuarios del Banco de Contenidos, en el programa formativo será coordinada con el apoyo del IFCI.

7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

7.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los/as interesados/as en postular deberán presentar su proyecto o proceso en idioma español y en el sistema de postulaciones web dispuesto para el efecto; en este sentido se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizan postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realiza a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, ésta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

7.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> donde encontrará en la parte inferior derecha el botón del sistema de postulación.

La primera pantalla que le muestra el sistema es una página web informativa sobre las convocatorias y su detalle, incluye información sobre: cómo participar, contactos y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información de la convocatoria a la que va a aplicar.

7.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en “Solicitar cuenta” y llenar datos básicos.

7.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez realizados los pasos previos la persona postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Una vez en el sistema de postulación, la persona postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

7.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente con la nómina actualizada de propietarios, accionistas o socios.

7.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Perfil de la persona jurídica postulante** (formato libre), que deberá incluir al menos: datos relevantes de la persona jurídica postulante, experiencia en proyectos ejecutados relacionados con la formación y/o mediación de públicos, adquisición de derechos y/o programación de obras audiovisuales, socios y/o redes de distribución internacional con los que trabaja, eventos realizados y/o implementación de herramientas para la distribución o exhibición de obras cinematográficas.
- **Perfil del equipo de trabajo** (formato libre) que deberá incluir al menos: Capacitadores y/o mediadores, curador/es y/o programador/es, productor/responsable del proyecto, donde se indique la experiencia en formación de públicos, programación, curaduría, exhibición y/o ejecución de proyectos de distribución.
- **Acreditación de experiencia previa en curaduría**, comprobable mediante: listado de obras cinematográficas y audiovisuales adquiridas/ programadas para su exhibición y/o distribución en los últimos tres años. (máximo 20 obras, formato IFCI) y **documentos que respalden la experiencia** en la adquisición de obras como: acuerdos, contratos, cesiones de derecho de uso y/o exhibición (mínimo 5 de los listados en el requisito anterior).

- **Propuesta de contenido y metodología de los módulos de formación** en la que se traten como mínimo los siguientes temas:
 - Gestión de derechos cinematográficos.
 - Mediación cultural para la formación y el desarrollo de públicos.
 - Técnicas de exhibición de películas.
 - Promoción de eventos culturales cinematográficos.
 - Otros propuestos por el postulante (Opcional).
- **Propuesta de curaduría** (Formato libre) del 50% de los largometrajes a adquirir. Se deberá contemplar las condiciones detalladas en el numeral 6 e incluir obras nacionales (50%) e internacionales (50%). En caso de resultar beneficiario esta propuesta de curaduría podrá ser modificada durante la ejecución del convenio, siempre que respete los porcentajes y condiciones de las presentes bases técnicas, y previa aprobación del IFCI. Opcionalmente se podrá proponer herramientas para distribución digital o almacenamiento. Se aceptarán películas de años previos bajo aprobación previa del IFCI.
- **Propuesta de formato de guía pedagógica** a desarrollar usando como ejemplo un largometraje de temática infantil y un largometraje de temática diversidad sexual y de género.

Adicionalmente a lo solicitado el/la beneficiario/a debe reportar la siguiente información en el sistema de postulación:

- País donde se ejecuta la propuesta
- Provincia principal donde se ejecuta la propuesta
- Provincias secundarias (si aplica)
- Cantón principal de ejecución (solo uno)
- Cantones secundarios (si aplica)
- Número de beneficiarios indirectos
- Cantidad estimada de público (en caso de no aplicar debe poner 0)

8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar

3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con un máximo del 20% de la información y/o documentación incompleta o no legible. (No se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales o se comprueba falsificación o adulteración	Descalificar
7	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso	Descalificar
8	Si MÁS DEL 30% de la documentación cargada en la plataforma está en blanco o se coloca documentos que no corresponda con lo solicitado.	Descalificar

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por la persona postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad el proyecto y la persona postulante pasarán a la etapa de evaluación.

8.2. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado **8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN**.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, o, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa.

8.3. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados de manera **colectiva** por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	La persona postulante cuenta con experiencia de mínimo tres años en al menos uno de los siguientes procesos: formación de públicos, curaduría y/o programación de obras cinematográficas y audiovisuales. Se revisará: Perfil de la persona postulante, lista de obras cinematográficas y audiovisuales adquiridas/programadas y documentación de respaldo. El equipo técnico cuenta con las capacidades y experiencia para desempeñar el proyecto propuesto. Se revisará: Los perfiles del equipo técnico.	30	Si la persona postulante cuenta con la experiencia requerida se le otorgará hasta 15 puntos. Si el equipo técnico cuenta con la experiencia requerida se le otorgará hasta 15 puntos.

Viabilidad financiera	El proyecto propone una distribución equilibrada entre las necesidades técnicas y logísticas, pago de honorarios y licenciamiento de obras. Conforme lo establecido en el Anexo 1. El proyecto cuenta con una propuesta económica que refleja un pago justo por el licenciamiento de las obras en relación con el tipo de obra y a las condiciones de uso. Se revisará el presupuesto del proyecto.	30	Si el proyecto refleja una distribución equilibrada de los recursos económicos se le otorgará hasta 15 puntos. Si el proyecto cuenta con una propuesta económica justa y coherente con la realidad del mercado se le otorgará hasta 15 puntos.
Coherencia y alcance	El proyecto cuenta con una propuesta de contenidos y metodología innovadora y pertinente para la ejecución del programa formativo. El proyecto presenta una propuesta coherente entre la curaduría de obras y la propuesta de material pedagógico orientados a la formación y desarrollo de públicos críticos. Se revisará la propuesta de módulos propuesta, de material pedagógico y propuesta de curaduría.	40	Si la propuesta cuenta con una propuesta de contenidos y metodología innovadora y pertinente se le otorgará hasta 20 puntos. Si las propuestas de curaduría y material pedagógico son coherentes entre sí se le otorgará hasta 20 puntos.
TOTAL		100	

8.4. SELECCIÓN

El jurado otorgará de forma consensuada un único puntaje a cada proyecto calificándolos sobre 100 puntos. Aquel proyecto que tenga el mayor puntaje se le asignará el incentivo financiero, siempre que este sea mayor o igual a 80 puntos.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte del proyecto beneficiario.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

De conformidad con el Art. 29, literal i) de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

8.5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *"Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio".*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente al ganador del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluye el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI) o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a creación intelectual.
- La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto en caso de ser declarado beneficiario.
- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarado/a beneficiario/a, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el/la beneficiario/a no presente los documentos habilitantes completos y exigidos, dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el/la beneficiario/a no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- El/la beneficiario/a deberá entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.

- El/la beneficiario/a deberá remitir al IFCI los documentos en físico o en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado como ganador.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.
- Una vez suscrito el convenio, el/la beneficiario/a está facultado para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el "IFCI" emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, el/la beneficiario/a entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

11.1. ESPECIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El/la beneficiario/a, junto con el IFCI, coordinará los talleres dirigidos para la Red de Espacios Audiovisuales y gestores culturales.
- El/la beneficiario/a de acuerdo con su plan de trabajo y al cronograma establecido en la postulación deberá presentar dos propuestas de curaduría al administrador del convenio, en la que se detallará la lista de obras a licenciar.
- El/la beneficiario/a facilitará al administrador del convenio el acceso a las obras propuestas para una validación y aprobación. En caso de que una obra no sea aprobada se deberá presentar una alternativa.
- El/la beneficiario/a realizará las gestiones necesarias para el licenciamiento de las obras aprobadas para su inclusión en el Banco de Contenidos administrado por el IFCI para difusión por los miembros de la REA y gestores culturales debidamente inscritos.

12. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario/a deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta aprobada durante la ejecución del convenio:

12.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto, que incluya el 50% de las licencias.
- Informe de ejecución del proyecto: el/la beneficiario/a entregará un informe de ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Contrato de licenciamiento no exclusivos de exhibición, sin fines de lucro, suscrito entre el beneficiario y el IFCI.
- Acta de entrega recepción del material digital de las obras cinematográficas y audiovisuales entregado al IFCI.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario/a directo.
- Dispositivo de almacenamiento que contenga las obras licenciadas y sus materiales comunicacionales.
- Grabación del programa de formación impartido por el/la beneficiario/a dirigido a los miembros de la REA y usuarios del Banco de Contenidos coordinado junto con el IFCI.
- Material pedagógico desarrollado para los módulos de formación en formato digital.

Por cada obra debidamente licenciada se deberá entregar:

- Guía pedagógica para largometrajes formato digital.
- Copia digital (calidad streaming) en codec H264 formato MP4 de máximo 6GB.
- Copia alta calidad en codec Apple ProRes formato .mov
- Material de difusión formato digital: ficha técnica que incluya la biofilmografía del director y productor, afiche en formato .IA y png o jpg, al menos 5 fotogramas, trailer o teaser (opcional para cortometrajes), otros materiales disponibles.
- Subtitulación al inglés para películas ecuatorianas disponibles para ventanas de exhibición internacional (archivo srt).
- Subtitulación (archivo srt) y/o doblaje al español para películas en otros idiomas. Para películas con temática infantil o familiar deberán estar dobladas al español obligatoriamente.
- Contrato de licencia (formato físico) de uso de obra no comercial y no exclusiva entre el beneficiario y el titular de la obra, según formato acordado por las partes que deberá especificar condiciones de uso y ventanas de exhibición.
- Certificado de registro de propiedad intelectual de cada obra adquirida (formato físico).

12.2. RESPALDOS FINANCIEROS

Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:

- Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE REDES DE CIRCULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CINE ALTERNATIVO” CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 1. Espacios culturales para el desarrollo.	Circulación	Cine y Audiovisual
Fomento a las Industrias Culturales y Creativas	Eje 3. Formación cultural y creativa	Formación	Cine y Audiovisual

